RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nro. 391-2015-ANA-AAA.TIT

Puno, 07 SET 2015

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con Registro CUT. N° 79028-2015, presentado por José Moisés Mera Berrios Jefe del Proyecto del Consorcio CONHYDRA//HYDRA en representación de CONHYDRA Perú - Gestores de Servicios Públicos mediante Carta Poder Simple otorgado por el Representante Legal Permanente, solicitando la acreditación de disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional, para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores Central 1 y Central 2 de la Comunidad Campesina Tuquina – Distrito de Pomata – Chucuito - Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15°, numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la dación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica,** y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° **Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica,** la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, refiere en su única Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite deben adecuarse a las disposiciones de la citada norma, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, b) Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto, el administrado ha elaborado el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores Central 1 y Central 2 de la Comunidad Campesina Tuquina, Distrito De Pomata – Chucuito – Puno", señalando que su objetivo central es conocer la disponibilidad del recurso hídrico con fines de aprovechamiento poblacional de las fuentes de agua superficial Huillisiri, para cuyo fin el administrado ha solicitado la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial mediante escrito de fecha 19 de junio de 2015, para estos fines cumple con anexar, a folios 02 al 19, obra el Estudio de Aprovechamiento Hídrico para la acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial conteniendo los Aspectos Generales, la Evaluación Hidrológica y como parte de esta última, la Descripción General de la Fuente de Agua, la Oferta Hídrica, los Usos y Demanda de Agua, el Balance Hídrico, la Descripción del Plan de Aprovechamiento Hídrico e Ingeniería el Proyecto, las Conclusiones y Recomendaciones y como anexos, el Mapa base de la micro cuenca y ubicación georreferenciado de las fuentes en estudio, Plano del Sistema proyectado, Informe de ensayo de laboratorio de la calidad de agua de las fuentes en estudio, Certificado de habilidad del Profesional que elaboro el estudio, Copia certificada de la Constitución Social de la Sociedad Mercantiles/Sucursales CONHYDRA S.A. E.S.P. SUCURSAL DEL PERU, copia certificada de la Vigencia

de Poder del Representante Legal Permanente de la sucursal de la Sociedad en la República del Perú, copia del Carnet de extranjería del representante legal, Copia de la Carta Poder simple que otorga CONHYDRA S.A. ESP. SUCURSAL DEL PERU debidamente representado por Juan Fernando Ramírez Cardona a favor de José Moisés Mera Berrios, Copia del DNI del Jefe del Proyecto, finalmente archivo digital del estudio de aprovechamiento; a folios 37 y 38, obra el recibo de pago por derechos de trámite y el comprobante de pago por derechos de Inspección Ocular en la forma y montos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua; a folios 42 y 43, obra el acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 02.07.2015, realizado en la fuente de agua, manantial "Huillisiri" en la que se ha procedido a verificar la ubicación de la fuente de agua, sus coordenadas UTM, el caudal aforado a través del método volumétrico, apreciándose del acta, que ésta no contiene observaciones ni oposiciones, además señala que no existe el uso de agua de terceros; a folios 48 al 50 el administrado ha remitido las publicaciones del Aviso Oficial N° 042-2015-ANA-AAA TITICACA, contenidas en las constancias otorgadas por la Municipalidad Distrital de Pomata, Gobernación Distrital de Pomata y la Comunidad Campesina de Tuquina; a folios 56 obra el oficio N° 1088-2015-ANA-AAA.TIT, de fecha 21.08.2015, mediante el cual se pone en conocimiento al administrado sobre las observaciones realizadas a la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales; a folios 57 obra la Carta N° 030-2015-CONHYDRA – PUNO, de fecha 31.08.2015 a través del cual se subsana las observaciones realizadas al expediente administrativo por lo tanto se tiene como absuelto y en consecuencia se ha cumplido con publicar el aviso por el plazo de ley y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 258-2015-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 14 de agosto del 2015, recomienda: **a) Acreditar,** la disponibilidad hídrica del proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores Central 1 y Central 2 de la Comunidad Campesina Tuquina – Distrito de Pomata – Chucuito - Puno" a favor del CONSORCIO CONHYDRA//HYDRA, con un caudal total de 0.35 litros por segundo equivalente a un volumen total anual de 11,034 m^3, proveniente del manantial Huillisiri, cuyas características se detallan en el propio informe; **b)** se recomienda acreditar la disponibilidad hídrica por un plazo maximo de dos (02) años; **c)** Se debera, precisar, que la presente acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. Nº 007-2015-ANA; **d)** Disponer, que el titular del presente estudio deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua, para la etapa de la ejecución de obra;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 441-2015-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal d) del D.S. 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural Nº 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores Central 1 y Central 2 de la Comunidad Campesina Tuquina – Distrito de Pomata – Chucuito - Puno", presentado José Moisés Mera Berrios - Jefe del Proyecto del Consorcio CONHYDRA//HYDRA en representación de CONHYDRA Perú - Gestores de Servicios Públicos, según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 258-2015-ANA-AAA.SDARH.TIT, que forma parte del expediente administrativo:

N°	Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Captación									Caudal
			Política			Hidrográfica		Geográfica				
	Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica - Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal Este (m)	Norte (m)	(l/s)
1	Manantial	Huillisiri	Puno	Chucuito	Pomata	Intercuenca	Intercuenca-0157	WGS 84	19 Sur	473014	8188799	0.35

Fuente de agua		Volumen mensual (m^3)												Volumen anual (m^3)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Huillisiri	937	847	937	907	937	907	937	937	907	937	907	937	11034

ARTICULO 2º.- Precisar que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la resolución de acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- Disponer que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/ggs.